



Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	1 de 16		

## CONTENIDO

	Introducción.....	2
<b>1.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>3</b>
	4.1 Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional.....	3
	4.2 Supervisores de Planta .....	4
	4.3 Médico de Tópico.....	4
	4.4 Jefatura de Administración y Superintendencia de Seguridad Patrimonial .....	4
	4.5 Todos los Trabajadores .....	4
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN .....</b>	<b>4</b>
	5.1. Datos de la Empresa.....	4
	5.2. Datos del Lugar de Trabajo.....	5
	5.3. Datos del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores.....	5
	5.4. Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 .....	5
	5.5. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo	
	13	
<b>6.</b>	<b>DOCUMENTOS A CONSULTAR.....</b>	<b>15</b>
<b>7.</b>	<b>REGISTROS ASOCIADOS .....</b>	<b>15</b>
<b>8.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>15</b>

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre: Renzo Vucetich	Nombre: Jose Robles, Manuel Vargas, José Aranguren, Salvador Barrios	Nombre: Fernando Ocampo
Cargo: Superintendente SSO	Cargo: Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Producción Químicos, Gerente Prod. Div. Sal y Fosfato, Gerente Planeamiento y Logística	Cargo: Gerente Central de Asesoría Legal y Cumplimiento

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	2 de 16		

## Introducción


Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. En tal contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del virus referido.

Sin perjuicio de ello, el artículo 2 del propio Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispuso que, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en dicha norma. Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes calificados como “esenciales” por el artículo 4 del Decreto Supremo en cuestión, siendo que las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes referidos. Todas las disposiciones referidas al Estado de Emergencia Sanitaria serán denominadas, en adelante, “Normas de Emergencia Sanitaria”.

QUIMPAC es una empresa dedicada a la producción de sal de consumo humano e industrial (fabricación de alimentos de primera necesidad); de insumos y productos químicos diversos (lejía, cloro, soda cáustica, etc.) de uso doméstico e industrial, utilizados en la desinfección y sanitización de agua, áreas físicas, maquinarias, etc.; y de fosfatos para alimento de animales (pollos, ganado, peces, cerdos) que, a su vez, son alimento para la población.

Al efecto, las operaciones de QUIMPAC se encuentran expresamente comprendidas en el “Listado de Actividades Económicas Exceptuadas al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (CIU Rev.4)” emitido por el Ministerio de la Producción bajo las clases N° 0893 (extracción de sal), N° 1080 (elaboración de alimentos preparados para animales), N°2011 (fabricación de sustancias químicas básicas, y N° 1079 (elaboración de otros productos alimenticios n.c.p).

Dado el rol estratégico que cumple QUIMPAC en la alimentación, así como en la prevención y cuidado de la salud de los peruanos, resulta necesario garantizar la continuación de sus operaciones dentro del marco legal descrito y priorizando la salud y seguridad de sus trabajadores; y respetando sus legítimos derechos laborales contemplados en el marco jurídico aplicable.

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	3 de 16		

## 1. OBJETIVO

Este documento se emite en el marco dispuesto por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, y en atención a lo previsto en el Código de Conducta de QUIMPAC, en especial por el Principio de Seguridad<sup>1</sup>, el Principio Mínimo la Norma<sup>2</sup>, el Principio de Entorno<sup>3</sup> y del Capítulo IV “Salud y Seguridad en el Trabajo.

El presente Plan tiene como objetivo regular las medidas -tanto las que ya se vienen aplicando como otras de refuerzo- de control sanitarias apropiadas para reducir las posibilidades de contagio y propagación del virus COVID-19 en el personal que se encuentra laborando en las instalaciones de QUIMPAC, en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional realizada por el Gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias.

## 2. ALCANCE

Lo previsto en el presente Plan es aplicable, no sólo a los Trabajadores sino, en general, a todas las personas que, a pie o a través de cualquier vehículo o medio, ingrese a cualquiera de los Centros de Trabajo a nivel nacional, ya sean funcionarios, proveedores, clientes, autoridades o visitas en general. Será de aplicación al personal bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo, en cuanto fuera pertinente.

## 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones a considerar son los previstos en el numeral 6.1 (“Definiciones Operativas”) del acápite IV (Disposiciones Generales) de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y las que pudieran darse a través de normas modificatorias.

## 4. RESPONSABILIDADES


### 4.1 Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional

Gestionar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como prevenir, vigilar y controlar el riesgo del COVID-19. Como parte de esta función, le corresponde velar por el cumplimiento del presente Plan, para lo cual tendrá el apoyo de la Gerencia de Planeamiento y Logística, de la Superintendencia de Seguridad Patrimonial, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Jefatura de Administración, en lo que fuera aplicable según lo dispuesto en los acápites siguientes. Asimismo, deberá mantener el presente documento actualizado de acuerdo con las nuevas directivas que pudieran emitir las

<sup>1</sup> Anteponeamos la seguridad física propia y la de nuestros compañeros en el desarrollo de nuestras actividades, y velamos por la integridad de los activos de la Organización.

<sup>2</sup> Respetamos y hacemos cumplir las leyes y demás normas que nos son aplicables, en especial las referidas a la seguridad ocupacional, medio ambiente, libre competencia y anticorrupción.

<sup>3</sup> Somos respetuosos de nuestro entorno y del medio ambiente.

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	4 de 16		

autoridades de salud, y considerando la realidad, entorno y necesidades de la empresa y de los Trabajadores.

#### **4.2 Supervisores de Planta**

Asegurar el cumplimiento, por parte de todo el personal a su cargo y terceros presentes o desarrollando actividades en sus respectivas plantas, de las obligaciones previstas en el presente Plan y, en general, en las normas, protocolos y procedimientos relativos a la salud ocupacional, entre ellas las de (i) verificar el uso de EPP adecuados en todo momento, según las actividades que se desarrollen; (ii) asegurar la desinfección y sanitización de las áreas bajo su gestión, de los instrumentos del personal a su cargo, etc.; (iii) asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y distanciamiento requeridas para prevenir el COVID-19; (iv) verificar el estado de salud de sus respectivos equipos y estar atentos a casos que pudieran resultar sospechosos de portar el COVID-19, debiendo reportarlos a los Superintendentes y al Tópico, a la vez de asegurarse que el Trabajador respectivo acuda de inmediato donde este último.

#### **4.3 Médico de Tópico**

Diseñar y ejecutar recomendaciones, así como medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de prevenir, vigilar y controlar el riesgo del COVID-19, en coordinación con la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **4.4 Jefatura de Administración y Superintendencia de Seguridad Patrimonial – Vigilancia**

Adoptar las acciones necesarias para realizar el traslado al domicilio y/o la evacuación de los pacientes en la ambulancia de forma oportuna y cumpliendo con los protocolos adecuados, solicitada por el Médico y/o Personal de Salud, de acuerdo al listado de conductores de ambulancia disponible, entregado e informado previamente por la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional al personal del Tópico y a Seguridad Interna.

La Jefatura de Administración será responsable también de llevar a cabo la limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo de acuerdo con lo indicado en este documento.

#### **4.5 Todos los Trabajadores**


Cumplir con las medidas sanitarias y de higiene previstas en el presente Plan, así como las que fueran indicadas por la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional y las autoridades de salud, con el objetivo de prevenir el contagio del COVID-19. En este último caso, es obligación de cada trabajador seguir estrictamente las recomendaciones e instrucciones de las autoridades referidas, no sólo dentro del Centro de Trabajo sino también fuera de él, asegurando la adopción de todas las medidas preventivas necesarias para mantener su salud, la de sus familiares y la de sus compañeros de trabajo.

El incumplimiento de las medidas señaladas será considerado una infracción a las obligaciones laborales y, por lo tanto, causal de investigación y -de ser el caso- sanción de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de QUIMPAC y en las leyes aplicables.

## **5. DESCRIPCIÓN**

### **5.1. Datos de la Empresa**

QUIMPAC S.A. (en adelante, "QUIMPAC"), identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20330791501, inscrita en la Partida N° 70009004 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Callao, con domicilio procesal en la Av. Néstor Gambetta N° 8583 – 8585.

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	5 de 16		

## 5.2. Datos del Lugar de Trabajo

QUIMPAC opera en los siguientes establecimientos o Centros de Trabajo:

- Planta Oquendo: Av. Néstor Gambetta N° 8583 – 8585, Callao
- Sede ex Emsal: Av. Oquendo S/N, esquina Calle 4, Callao
- Planta Álcalis: Zona Industrial S/N Carretera Panamericana Norte Km. 200, Paramonga, Lima
- Planta Salinas Otuma: Salinas Otuma s/n, Paracas, Ica
- Planta Salinas Huacho: Carretera Panamericana Norte Km.130, Huacho, Lima

*Las sedes ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao cuentan con 618 trabajadores, en Huacho 111 trabajadores, en Otuma 60 trabajadores y en Paramonga 114 trabajadores*

## 5.3. Datos del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores

Quimpac cuenta con un área de Seguridad y Salud Ocupacional -que forma parte de la Gerencia de Asesoría Legal y Cumplimiento-, la cual se compone de:

- Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional, quien la lidera y es responsable por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa.
- Médico de Salud Ocupacional (sede Oquendo)
- Enfermeras (sedes Oquendo, Paramonga, Otuma y Huacho)
- Coordinadores Senior SSOMA (sede Oquendo)
- Coordinadores Junior SSO (sedes Oquendo, Paramonga y Huacho)
- Coordinador Senior de Emergencias (sede Oquendo)

## 5.4. Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19

### 5.4.1 Limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo

Como medida contra el COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo en donde los Trabajadores realizan sus actividades, a fin de asegurar superficies libres del virus, aplicando el referido proceso a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con los procedimientos adecuados.


Se deberá verificar ello en forma previa al inicio de las labores. La frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19 se realizará de acuerdo al **SG-I01.04 Frecuencia de Desinfección de Infraestructura**

Se deberán asegurar las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo, así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.

La coordinación de la ejecución de las actividades descritas se encuentra bajo responsabilidad de la Jefatura de Administración.

### 5.4.2 Desinfección al ingresar a las instalaciones de QUIMPAC

Es obligación de los Trabajadores y del personal de proveedores, clientes, autoridades y visitas en general:

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	6 de 16		

- Pasar por un proceso de desinfección de calzado, limpiando la suela del mismo en una batea con material absorbente humedecido con hipoclorito de sodio, un pie a la vez. Los puntos de desinfección serán determinados y señalizados por la Superintendencia de Seguridad Patrimonial, en coordinación con el área de Servicios Generales. Las bateas serán reabastecidas en cada turno.
- Frotar ambas manos con producto desinfectante que sea proporcionado por el personal de vigilancia referido.
- Atender cualquier medida adicional que fuera dispuesta por el Superintendente de la planta respectiva, por el Superintendente de SSO, por la Jefatura de Administración o por el Superintendente de Seguridad Patrimonial.

La Superintendencia de Seguridad Patrimonial y la Jefatura de Administración tienen la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para implementar estas medidas de desinfección, quedando el personal de vigilancia como responsable de atender las mismas.


#### 5.4.3 Identificación de sintomatología COVID-19 previo al regreso o reincorporación al Centro de Trabajo

Antes del regreso o reincorporación al Centro de Trabajo, se cumplirá con lo siguiente:

##### 5.4.3.1 El Médico de Tópico deberá:

- Realizar la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo (Riesgo Bajo, Mediano, Alto y Muy Alto de exposición), las cuales forman parte del **SSO-L01.03 Matriz de Clasificación de Riesgos de Contagio COVID-19 por Puesto**.
- Asegurar que cada Trabajador complete y entregue a **SSO-L01.01 Ficha de Sintomatología COVID-19**, de carácter declarativo.
- Controlar la temperatura corporal a (i) todo Trabajador al momento de ingreso y salida del Centro de Trabajo; y, (ii) al personal de salud y a personal en puestos de Riesgo Alto o Muy Alto, al momento del ingreso y salida del Centro de Trabajo y a la mitad de la jornada. Cualquier persona que ingrese a las sedes en vehículos particulares, debe acercarse a Recepción o al Tópico, según el caso, para que se le realice la medición de temperatura corporal antes de ingresar al Centro de Trabajo y al momento de retirarse.
- Asegurar la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, según las normas del MINSA, a cargo y costo de QUIMPAC, según lo siguiente:
  - Para todos los Trabajadores en puestos de trabajo con Riesgo Muy Alto, Alto y Mediano, que regresen o se reincorporen al Centro de Trabajo.
  - Para los Trabajadores en puestos de trabajo de Riesgo Bajo, la aplicación de pruebas es potestativa a la indicación expresa, justificada y por escrito del Médico de Tópico.
- La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, se detalla en el **SSO-L01.02 Cronograma de realización de pruebas COVID 19**, la misma que es referencial y puede ser variada si así lo determinase la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional en coordinación con el Médico de Tópico.

5.4.3.2 De identificarse un caso sospechoso en Trabajadores de Puestos de Trabajo de Bajo Riesgo, el Médico de Tópico procederá a evaluarlo y, luego de confirmar dicha situación, procederá con la adopción de las siguientes medidas antes de definir su regreso o reincorporación:

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	7 de 16		

- Aplicación de la **Ficha Epidemiológica COVID-19** establecida por el MINSA.
- Aplicación de Prueba Serológica o Molecular COVID-19 según norma del MINSA, al caso sospechoso.
- Identificación de contactos en el domicilio del Trabajador.
- Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción, con la finalidad de que realice el seguimiento correspondiente.
- Realizar el seguimiento clínico diario, a distancia, del Trabajador identificado como sospechoso. Lo mismo aplica con los trabajadores de contratistas con igual condición, debiendo hacer el seguimiento a través del representante de la empresa.

En el caso de los Trabajadores identificados como sospechosos a los que se les confirma el diagnóstico COVID-19 en forma posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo, el Médico de Tópico realizará la evaluación clínica respectiva, para aprobar el retorno al Centro de Trabajo.

Sin perjuicio de ello, en ningún caso una persona con síntomas de fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfrío, gripe o malestar similar, deberá acudir al Centro de Trabajo. En caso que el Trabajador sea portador del virus COVID-19 o sospeche serlo -o que algún miembro de los habitantes de su hogar lo sea- deberá contactarse de inmediato con el MINSA y/o con EsSalud por los canales habilitados para ello. Asimismo, deberá llamar a QUIMPAC al teléfono (01)6142000, Anexo 1900 a fin de informar lo propio.

#### **5.4.4 Medidas de prevención y cuidados personales**

QUIMPAC, a través de la Jefatura de Administración, mantendrá productos de higiene personal adecuados tanto en los servicios higiénicos como en los vestidores, comedores, laboratorios, áreas de alto tránsito, etc., para el uso libre de lavado y desinfección de los Trabajadores.

Asimismo, se asegurará que exista, a disposición de Trabajadores y terceros en general, un punto de lavado y/o dispensador de alcohol gel al ingreso de cada Centro de Trabajo, los cuales estarán debidamente señalizados.


Todo Trabajador y tercero en el Centro de Trabajo deberá, asimismo, observar como mínimo las siguientes medidas:

- Utilizar las mascarillas y anteojos, siempre que ello no sea incompatible con uso del equipo de protección personal (respirador) requerido por la naturaleza de las actividades que se realicen.
- Lavarse las manos frecuentemente – mínimo por 20 segundos – con agua y jabón y/o con desinfectante.
- Cubrirse con el antebrazo o con un pañuelo desechable la nariz y la boca al toser o estornudar.
- Evitar, en lo posible, tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies específicas de las zonas de trabajo (mesas, tableros, etc.) y objetos personales (celulares, teclados, llaves, etc.).

#### **5.4.5 Sensibilización de la prevención del contagio en el Centro de Trabajo**

- Como medidas para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Médico de Tópico, con el soporte del área de Comunicaciones y la



Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	8 de 16		

Superintendencia de SSO, ejecutarán las campañas y actividades de capacitación que fueran necesarias, para:

- (i) Sensibilizar a los Trabajadores sobre la importancia de la adopción de medidas preventivas contra el virus, tanto dentro como fuera del Centro de Trabajo, tales como:
  - .
  - El correcto lavado de manos, de toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura de codo, de no tocarse el rostro.
  - La obligatoriedad sobre el uso de mascarillas y anteojos durante la jornada laboral, indicando que el tipo de mascarillas o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
  - Reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
  - Mantener el distanciamiento físico mínimo requerido por el presente Plan.
- (ii) Evitar incurrir en cualquier forma de estigmatización a personas diagnosticadas con COVID-19 o con síntomas de ello.
- (iii) Proteger la salud mental y conservar un adecuado clima laboral.
- (iv) Promover la importancia de la alimentación saludable, actividad física, entre otras, que estén orientadas a reducir el riesgo en el trabajo.

Asimismo, se procurará facilitar medios adecuados para atender las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.


- Respecto a la comunicación de información relevante, el área de Comunicaciones se encargará de emitir y hacer llegar a todos los trabajadores y personal de proveedores con presencia en un Centro de Trabajo de QUIMPAC, información relevante para el cuidado de su salud y de la de sus respectivas familias a través del Instructivo de Prevención COVID-19 y otros medios, con el objetivo de prevenir el contagio del COVID-19. Esta información deberá ser atendida y cumplida por las personas aludidas.
- La comunicación para la difusión de la información se podrá dar a través de publicaciones en periódicos murales, correo electrónico, grupos de WhatsApp, charlas presenciales o virtuales, e-learning, mensajes de texto, vía telefónica, volantes, página web corporativa, entre otros.
- Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará y distribuirá a todos los Trabajadores y personal con presencia en los Centros de Trabajo, el Instructivo de Prevención COVID-19 que se adjunta como **Anexo N°02** (el mismo que puede ser revisado y ajustado periódicamente por el área de Comunicaciones en coordinación con el Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional, sin necesidad de modificar este documento).

#### 5.4.6 Medidas de prevención colectivas


Son las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- *Se prestará más atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad*
- Evitar en lo posible el uso de aire acondicionado en las oficinas, salas de reuniones, comedor u otros ambientes similares, procurando mantener en todo momento ventilación natural y cíclica.
- Procurar mantener una distancia entre sí igual o mayor a *1.5 metros* en todo momento, así como evitar saludarse entre sí y a terceros mediante cualquier forma de contacto físico (manos, abrazos, besos, etc.).
- Utilizar de manera permanente el protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria, según corresponda. De acuerdo con las normas aplicables, el uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico) es exclusivo para trabajadores de salud en el sector de Alto Riesgo y, por ende, no puede (ni debe) ser entregado a otro tipo de trabajadores.




Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	9 de 16		

- Programar reuniones de trabajo y/o capacitaciones virtuales, mientras dure el estado de emergencia Nacional o posteriores recomendaciones del MINSA. En caso sea necesario y de manera excepcional, realizar reuniones presenciales, bajo los siguientes lineamientos (i) no deberán tener una duración mayor a quince (15) minutos; (ii) los asistentes deberán mantener una distancia mínima entre ellos de *1.5 metros*; y deberán utilizar – en todo momento – las mascarillas y los anteojos.
- Proteger a los Trabajadores ubicados en puestos de atención al cliente, mediante el empleo razonable de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además del uso de la mascarilla y anteojos correspondientes.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del Centro de Trabajo.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- Comunicar de inmediato al Médico de Tópico, de manera presencial o a través del teléfono (01)6142000, Anexo 1900, y/o al WhatsApp 998320579 y/o al correo-e [topico@quimpac.com.pe](mailto:topico@quimpac.com.pe), en caso se tomara conocimiento de que algún Trabajador -o familiar de éste- presentase síntomas de fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfrío, gripe o malestar similar, a fin de informar lo propio, indicando la identidad y área de trabajo de dicha persona.
- Respecto al uso de los medios de transporte desde y hacia el Centro de Trabajo, operados por QUIMPAC:
  - Los Trabajadores deberán, como regla general, asistir a las sedes en los vehículos designados para tal fin por QUIMPAC y, en el caso de contratistas o clientes, por sus respectivas empresas empleadoras.
  - Antes de ingresar a los vehículos, deberán colocarse las mascarillas entregadas para tal fin, las mismas que deberán ser utilizadas en todo el trayecto hacia y desde la sede respectiva, así como en el propio centro de labores en cuanto fuera posible, y conservadas atendiendo a lo previsto en el Instructivo de Prevención COVID-19 que sea alcanzado a cada Trabajador en Planta.
  - Evitar el uso de aire acondicionado en los vehículos, procurando mantener en todo momento ventilación natural.
  - Las rutas de los vehículos referidos son las que defina y comunique el área de Servicios Generales.
  - Todos los vehículos referidos serán limpiados y desinfectados antes del abordaje de los Trabajadores, tanto en la ida a las sedes como en la vuelta. Asimismo, todas las unidades que ingresen a la Planta - transporte de personal y/o particular- deberán contar con alcohol gel u otro producto desinfectante. La Jefatura de Administración deberá cuidar que ambas tareas se cumplan.
  - Deberá evitarse la aglomeración de personas dentro de los vehículos, procurando mantenerse una distancia de, por lo menos, *1.5 metros* entre pasajero y pasajero.
- Respecto a la seguridad en el ingreso:
  - Cumplir con las normas de seguridad aplicables según lo dispuesto por la Jefatura de Administración y la Superintendencia de Seguridad Patrimonial.
  - El personal de vigilancia a cargo de controlar los ingresos deberá utilizar mascarillas, guantes y anteojos apropiados, de manera permanente.
  - De generarse filas para el ingreso a la sede respectiva, deberá mantenerse como mínimo una distancia de *1.5 metros* entre cada persona.
  - Sin perjuicio de que las pruebas de alcoholemia serán suspendidas durante la emergencia sanitaria, la restricción de asistir habiendo

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	10 de 16		

ingerido bebidas alcohólicas, drogas y sustancias similares, se mantiene plenamente vigente y su incumplimiento será objeto de sanción de acuerdo a las normas aplicables.

- Respecto a los vestidores
  - Los Trabajadores deberán dirigirse directamente a los vestidores por las rutas que le sean indicadas.
  - En los vestidores, deberán cambiarse la ropa que llevan y colocarse sus respectivos uniformes de trabajo, guardando la ropa indicada dentro de sus respectivos casilleros. La parte externa de los casilleros deberá ser desinfectada entre cada turno, por el personal asignado por la Jefatura de Administración.
  - Antes de retirarse de los vestuarios, los Trabajadores en Planta deberán lavarse las manos y/o desinfectárselas con el producto que se ponga a su disposición.
  - Los Trabajadores deberán permanecer el menor tiempo posible en los vestidores; en ningún caso, dicho tiempo será mayor a doce (12) minutos.
  - Los vestidores y servicios higiénicos deberán mantenerse continuamente limpios y desinfectados, siendo ello cargo de la Jefatura de Administración.
  - Deberá respetarse, en todo momento, la distancia mínima de *1.5 metros* de distancia respecto a otro trabajador.
- Respecto a los comedores:
  - El personal a cargo de cada comedor deberá:
    - Utilizar mascarillas, guantes y anteojos apropiados, de manera permanente.
    - Se deberá mantener la distancia mínima de *1.5 metros* entre cada persona que espere turno de ingreso al comedor, debiendo ubicarse en la fila delimitada con pintas en el suelo para tal fin (marcas de separación).
    - Antes de ingresar al comedor -o a las zonas habilitadas como tal- los Trabajadores deberán lavarse y/o desinfectarse las manos con el producto que les sea proporcionado en los puntos de higiene que serán habilitados por la Jefatura de Administración, la que también asegurará que se dé limpieza y desinfección continua a las mesas, sillas y demás enseres.
  - La preparación y el suministro de alimentos y bebidas en el comedor deberá observar el Protocolo de medidas preventivas de bioseguridad frente al COVID-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de entrega a destino y recojo, en lo que fuera aplicable; así como, en general, todas las medidas de sanidad e higiene -incluyendo las de manejo de residuos- necesarias para reducir las posibilidades de contagio, por dicha vía, del COVID-19. Corresponde a la Jefatura de Administración velar por el cumplimiento de esta obligación para lo cual tendrá el apoyo de la Superintendencia de SSO.
  - La ingesta de alimentos y bebidas que constituyen el desayuno, almuerzo o cena, se deberá producir dentro del comedor o de las zonas habilitadas para tal fin, debiéndose ubicar cada persona lo más distanciado posible de las demás (y, en ningún caso, más de cuatro (4) personas por mesa).
  - Una vez ingeridos los alimentos, los trabajadores deberán retirarse de inmediato del comedor, evitando el tiempo de sobremesa o similar.
  - Está prohibido compartir comida, vasos, platos, cubiertos u otros utensilios.
  - Las puertas y ventanas del comedor deberán estar abiertas en todo momento para facilitar la circulación de aire.

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	11 de 16		


#### 5.4.7 Medidas de protección personal

QUIMPAC, a través de la Gerencia de Logística, asegura la disponibilidad de los EPP – de uso obligatorio – señalados en el **Anexo N° 01**, cuyas medidas para su uso correcto es determinado por Médico del Tópico en el marco de los lineamientos recomendados por los organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para la exposición ocupacional al COVID-19.

#### 5.4.8 Vigilancia permanente relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19

Durante la emergencia sanitaria Nacional, QUIMPAC – y las empresas terceras – realizará de manera permanente, las siguientes acciones de vigilancia de la salud de los Trabajadores, a través del Médico de Tópico:

- Controlar -y, de ser el caso, registrar en el **SSO-L01.04 Registro de Medición Diaria de Temperatura Corporal**- la temperatura corporal de cada Trabajador, al momento de ingresar al Centro de Trabajo y al finalizar la jornada laboral. En el caso de los puestos de trabajo de riesgo Muy Alto de exposición, la medición de la temperatura se realizará, además, a la mitad de la jornada de acuerdo con las indicaciones que determine el Tópico. Se deberá indicar la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo Trabajador que presente temperatura mayor a 38°C.
- Todo Trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado o confirmado por el Médico de Tópico se considerará como caso sospechoso, debiendo considerarse lo siguiente:
  - Aplicación de la **Ficha Epidemiológica COVID-19** establecida por el MINSA.
  - Aplicación de pruebas serológica o molecular COVID-19, según lo previsto en este documento y atendiendo las normas del Ministerio de Salud.
  - Identificación de contactos en el Centro de Trabajo y domicilio, que cumplan con los criterios establecidos por el MINSA.
  - Comunicación – de acuerdo al numeral 5.4.3.2. – al MINSA o EsSalud al 113 o a través de cualquiera de los medios puestos a disposición del público por dichas autoridades de salud, para reportar dicha situación y solicitar instrucciones, las mismas que deberán ser atendidas a la brevedad posible;
  - Si ello fuera indicado por la autoridad de salud, coordinar el traslado inmediato de la persona al centro hospitalario o a su domicilio para aislamiento de acuerdo al listado de conductores de ambulancia disponible, entregado e informado previamente por el personal de SSOMA al personal del Tópico y a Seguridad Interna. Mientras ello sucede el colaborador permanecerá en el Tópico con mascarilla;
  - Reportar esta situación a la Superintendencia de SSO para que ésta adopte las medidas que resulten apropiadas en cumplimiento de las normas laborales y sanitarias;
  - Solicitar a la Jefatura de Administración que proceda a desinfectar de inmediato las zonas en las que el Colaborador en Planta sospechoso de llevar el virus desarrollaba sus actividades. Asimismo, una vez que éste se retire del Tópico, el área de Servicios Generales deberá proceder a desinfectar dicho espacio.
- Solicitar a la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción del Centro de Trabajo que corresponda, formar parte de la red nacional de Epidemiología en calidad de Unidad Informante o Unidad Notificante en lo que fuera aplicable. En tal sentido, inmediatamente confirmada una persona como positivo, el Médico de Tópico deberá:
  - Registrar el caso a través del llenado de la ficha de investigación clínico epidemiológica de COVID-19 y realizar la notificación de manera inmediata al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de


Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	12 de 16		

Enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19, disponible en <http://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio>.

- Aplicar el protocolo que resulte pertinente para la protección de los demás Trabajadores, así como cumplir con todas las medidas dictadas por las autoridades de salud para este tipo de situaciones.
- Hacer seguimiento del caso del Trabajador referido, en coordinación con el área competente de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción de la sede de QUIMPAC que corresponda. El primer día de seguimiento se realiza a través de una visita domiciliaria y los días siguientes (hasta completar los 14 días) podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas.
- Cuidar y proteger la confidencialidad de la información personal respectiva, de acuerdo con las normas aplicables. En todo momento, se mantendrá protegida la información médica de la persona, siendo compartida por el personal de QUIMPAC autorizado, únicamente con el MINSA, EsSalud o, según resulte necesario, con el personal de QUIMPAC que, por la naturaleza de sus funciones, precise manejarla, en el marco de la normativa sobre protección de datos personales y de las opiniones emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
- En caso de producirse un brote, comunicará de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- De manera preventiva, en caso que la persona presente alguna sintomatología de resfrío o gripe, incluso no asociada al COVID-19, el personal de salud de QUIMPAC puede sugerir dar descanso dependiendo de la gravedad del cuadro y en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia funcional en la que labore el trabajador, debiendo en dichos casos hacer el monitoreo para velar por la salud del mismo y su retorno a sus funciones una vez restablecido.
- Vigilar la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosociales, u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto del COVID-19.
- 

#### 5.4.9 Manejo de residuos en el contexto COVID-19

- **Medidas generales de gestión de residuos:**
  - QUIMPAC cuenta con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos peligrosos, cuya capacidad está acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario. En su interior contendrá una bolsa plástica de polietileno cuya capacidad sea igual a la del recipiente y que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos peligrosos generados en estas instalaciones.
  - Los contenedores – debidamente señalizados – estarán ubicados en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas.
  - Las bolsas que se encuentren llenas hasta las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad antes de cerrarlas deberán ser rociadas (salpicar) en su interior con la solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución y luego deberán ser amarradas con doble nudo por el personal de limpieza, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio. Se recomienda desinfectar las bolsas antes de ser llevadas al área de almacenamiento temporal con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución.
  - Para el caso de las bolsas que contengan residuos aprovechables, el personal de limpieza deberá rotularlas con una etiqueta que indique el día de cerrado (día/mes/año) y rociarlas con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o de acuerdo con indicaciones de desinfección del etiquetado del producto.

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	13 de 16		

- La Jefatura de Administración de estas instalaciones deberá establecer la frecuencia y ruta para el recojo interno de los residuos generados y su traslado hacia el área de almacenamiento temporal de residuos. Asimismo, deberá asegurarse que el personal de limpieza cuente y utilice adecuadamente los EPP respectivos.
- Las áreas de almacenamiento temporal de residuos se encuentran debidamente señalizadas y con acceso restringido únicamente para el personal autorizado, conforme a la legislación aplicable.
- Los programas de segregación en fuente y recolección selectiva para residuos generales se deberán reiniciar progresivamente, al culminar el aislamiento social obligatorio decretado por el Estado de Emergencia Nacional, aplicando las medidas de seguridad correspondientes.

▪ **Manejo de residuos de EPP desechables:**

Los Trabajadores deberán disponer los EPP desechables (mascarillas, guantes, entre otros) que hubieran utilizado durante sus actividades en los recipientes o contenedores habilitados para tal fin según lo expuesto en los párrafos anteriores. Inmediatamente después de desechar los EPP referidos, el trabajador deberá lavarse y/o desinfectarse las manos.

El personal que realiza las actividades de recolección de residuos no deberá comer, beber ni tocarse los ojos, la nariz, la boca y el rostro sin haberse lavado y/o desinfectado previamente las manos.

## 5.5. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo

### 5.5.1 Proceso para el ingreso al centro de trabajo


Se deberá aplicar – antes del inicio de las actividades – todos los lineamientos señalados en el 5.4.8 a los Trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio y no presentaron – ni presentan – sintomatología COVID-19, ni fueron sospechosos o positivos de COVID-19; y que pertenece a un área cuyas actividades físicas en QUIMPAC, fueron restringidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

### 5.5.2 Proceso para la reincorporación al centro de trabajo

Proceso aplicable a los Trabajadores que cuentan con Alta Epidemiológica COVID-19.

- En casos leves: se incorporará 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario.
- En casos moderados o severos: se incorporará 14 días después del alta clínica. Este periodo podrá variar según las evidencias que se tengan disponible.
  - El Médico de Tópico debe contar con los datos de los Trabajadores con estas características, con la finalidad de realizar el seguimiento clínico.
  - El Trabajador que se reincorpora al trabajo, debe evaluarse para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubicará en un lugar de trabajo no hacinado.

### 5.5.3 Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo

Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	14 de 16		

Esta medida sólo es aplicable para los Trabajadores en puestos de trabajo con dichas características que se encuentran en proceso de regreso y reincorporación al trabajo, con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio.

QUIMPAC – o la empresa empleadora – deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo.


#### 5.5.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

- Los Trabajadores con factor de riesgo para COVID-19 son aquellos que presenten:
  - Edad mayor de 65 años
  - Hipertensión arterial *no controlada*
  - Enfermedades cardiovasculares *graves*
  - Cáncer
  - Diabetes Mellitus.
  - Obesidad con IMC de 40 a más
  - Asma *moderado o grave*
  - Enfermedad *pulmonar* crónica
  - Insuficiencia renal crónica *en tratamiento con hemodiálisis*
  - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Para los Trabajadores contemplados en el listado anterior, y aquellos que establezca el Médico de Tópico, se mantendrá el aislamiento domiciliario – bajo la modalidad de trabajo remoto, vacaciones u otras según corresponda conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas aplicables.
- Para tomar las decisiones laborales que correspondan de acuerdo a ley, la Gerencia de Recursos Humanos considerará la información que le sea proporcionada por cada Gerente o Jefe responsable, quienes deberán evaluar, bajo responsabilidad, los puestos de trabajo y el número de trabajadores requerido para dar continuidad a las operaciones, atendiendo lo previsto en las normas de emergencia sanitaria Nacional.
- La Superintendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo promoverá medidas dirigidas a los trabajadores con IMC mayor a 30, orientadas a reducir el riesgo, tales como: (i) control de peso; (ii) alimentación saludable; (iii) actividad física; (iv) otras.
- El Médico de Tópico realizará el seguimiento clínico que corresponda en todo momento.
- Los informes clínicos serán valorados por el Médico de Tópico, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

#### 5.6. Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente Plan fue revisado y aprobado en la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, la cual contó con la participación de los representantes de los Subcomités de las sedes de QUIMPAC, llevada a cabo el día 11 de mayo de 2020 a las 15:00 horas, en los términos establecidos en el Acta N° 001-2020-CSST, adjunto como **Anexo N° 03**.



Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	15 de 16		

## 6. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (CIU Rev.4)
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento técnico “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Modificación del Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Legislativo N° 1499, Establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección los derechos socio *laborales de los/as* trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- *Resolución ministerial N° 283-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”*
- 


## 7. REGISTROS ASOCIADOS

- SSO-L01.01 Ficha de Sintomatología COVID-19
- Ficha Epidemiológica COVID-19 del MINSA
- SSO-L01.02 Cronograma de Realización de Pruebas COVID-19
- SSO-L01.03 Matriz de Clasificación de Riesgos de Contagio COVID-19 por Puesto
- SSO-L01.04 Registro de Medición Diaria de Temperatura Corporal
- SG-I01.04 Frecuencia de Desinfección de Infraestructura

## 8. ANEXOS

- Anexo N° 01. Equipos de Protección Personal para puestos de trabajo
- Anexo N° 02. Instructivo *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.*
- Anexo N° 03. Acta de sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional N° 001-2020-CSST



Código:	SSO-L-01	<b>LINEAMIENTO</b>	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	16 de 16		


## Anexo N° 01. Equipos de Protección Personal para puestos de trabajo

Anexo N° 04 - Equipo de protección personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a COVID-19 según el nivel de riesgo

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal						
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
							
Riesgo Muy Alto de exposición		○	○	○	○	○	○
Riesgo Alto de exposición		○		○	○	○ (*)	
Riesgo Medio de exposición	○						
Riesgo Bajo de exposición (de precaución)	○						

○ - Obligatorio

(\*) - Uso de delantal o bata

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTO	
Versión:	01		
Fecha:	15/05/2020	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>	
Página:	17 de 16		

## Anexo N° 02. Resumen de Procedimiento (Visual)

INSTRUCTIVO: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

IMPORTANTE: El uso de mascarillas, el lavado de manos y el distanciamiento físico de al menos 1 metro y medio deben acatarse tanto dentro como fuera del Centro de Trabajo

**1. Al TRANSPORTARSE** hacia o desde QUIMPAC

- Los vehículos son desinfectados antes y después de su uso por QUIMPAC.
- Utilizar las mascarillas en todo momento.
- Evitar el aire acondicionado.
- Mantener la distancia de 1 metro y medio.

**2. Al INGRESAR** a las instalaciones de QUIMPAC

- Mantener la distancia de 1 metro y medio y evitar aglomeraciones.
- Desinfección de calzado.
- Desinfección de manos.
- Control de temperatura al ingreso y salida.

**3. ADENTRO** de las instalaciones de QUIMPAC

a) En **TODO MOMENTO**

- Utilizar mascarilla y anteojos, salvo sea incompatible con EPP requeridos por actividades.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y/o desinfectante, por 20 segundos.
- Mantener al menos 1 metro y medio de distancia entre personas, y evitar contacto físico.
- Cubrirse con antebrazo o pañuelo desechable la nariz y la boca al toser o estornudar.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies específicas de las zonas de trabajo (mesas, tableros, etc.) y objetos personales (celulares, teclados, llaves, etc.).
- Evitar al uso de aire acondicionado y procurar la ventilación natural y cíclica.
- Programar reuniones de trabajo y capacitaciones virtuales. De manera excepcional se permitirán reuniones presenciales, las cuales no deberán durar más de 15 minutos.
- Comunicar de inmediato al Médico de Tópico, de manera presencial o por el teléfono (01)614-2000, anexo 1900, y/o WhatsApp 998320579 y/o al correo-e [tópico@quimpac.com.pe](mailto:tópico@quimpac.com.pe), de tomar conocimiento de algún Trabajador –o familiar de éste- con fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfriado, gripe o malestar similar, indicando la identidad y área de trabajo de dicha persona de saberlo.
- Si fueras portador del virus del COVID-19 o sospechas serlo –o algún miembro de los habitantes de su hogar lo fuera- contactarse de inmediato con el MINSA y/o EsSalud y llamar a QUIMPAC al teléfono (01)6142000, anexo 1900 a fin de informar lo propio.

b) En los **VESTIDORES**

- Dirigirse directamente a los vestidores por las rutas que le sean indicadas.
- Cambiarse la ropa que llevan y colocarse sus respectivos uniformes de trabajo, guardando la ropa dentro de sus respectivos casilleros. La parte externa de los casilleros será desinfectada entre cada turno, por el personal asignado por la Jefatura de Administración.
- Deberá respetarse, en todo momento, la distancia mínima de 1 metro y medio entre trabajadores.
- Lavarse las manos y/o desinfectárselas antes de retirarse de los vestuarios.
- Acatar el tiempo máximo (10 minutos) de permanencia en los vestidores.

c) En el **COMEDOR**

- Lavarse y/o desinfectarse las manos antes de ingresar.
- Mantener la distancia mínima de 1 metro y medio entre cada persona al ingreso, debiendo ubicarse en la fila delimitada con pintas en el suelo para tal fin (marcas de separación).
- La ingesta de del desayuno, almuerzo o cena, se deberá dar dentro del comedor o zonas habilitadas para ello, debiéndose ubicar cada persona lo más distanciado posible de las demás (y, en ningún caso, más de 4 personas por mesa).
- Está prohibido compartir comida, vasos, platos, cubiertos u otros utensilios.
- Mantener puertas y ventanas del comedor abiertas para facilitar la circulación del aire.
- Al finalizar de comer, deberán retirarse de inmediato del comedor, evitando sobremesas.

**4. Recordar que los trabajadores con FACTORES DE RIESGO** para el COVID-19 son aquellos que presenten:

- Mayores de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 40 a más
- Asma moderado o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor







